



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1462/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021- 17-1- 0002798, Ent. N°2159/2021)

VISTO: la nota de fecha 28 de junio de 2021 remitida por el Contador Delegado de la Junta Departamental de Canelones referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de enero, marzo a mayo de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó cinco gastos por \$ 53.244 en los meses de enero, marzo a mayo de 2021 por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República;

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Canelones.
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

CLC

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Orta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General